AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1824

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2094423).-

PARANÁ; 07 JUN 2018

VISTO:

La Ley de Educación Provincial N° 9.890 que en su Artículo 130° inciso c) fija que los docentes tienen derecho a "Ingresar y ascender en la carrera docente mediante un régimen de concursos que garantice la idoneidad y el respeto por las incumbencias profesionales conforme legislación vigente…"; y

CONSIDERANDO:

Que es política de la actual gestión educativa otorgar estabilidad laboral tal como lo establece el Estatuto del Docente Entrerriano –Decreto Ley N° 155/62 IF MHE. y E que en su Artículo 7° expresa el "derecho a la estabilidad en el cargo";

Que el Plan Educativo Provincial 2015-2019, destaca la relevancia de la Profesionalización docente, la formación inicial y continua, la carrera docente y las condiciones laborales para la construcción de una educación de calidad para todos los estudiantes entrerrianos;

Que mediante el dictado de las Resoluciones N° 3517/10 C.G.E., N° 3949/10 C.G.E. y N° 0433/12 C.G.E., se aprueban las pautas para la reubicación del personal docente en las Estructuras Curriculares de la Educación Secundaria, y de la Educación Secundaria en las Modalidades de Jóvenes y Adultos y de Educación Artística;

Que mediante Resolución N° 3344/10 C.G.E., se aprueba la implementación de las "Transformaciones institucionales y pedagógicas", en el marco de la "Resignificacion de la Escuela Secundaria Entrerriana", que comenzaron a aplicarse a partir del Ciclo Lectivo 2011;

Que a partir del 24 de junio de 2013 entra en vigencia la Resolución N° 1000 C.G.E., que reglamenta el Ingreso, Reingreso, Pase y Traslado de los docentes en todos los Niveles Obligatorios del Sistema Educativo Entrerriano, modificada parcialmente conforme los acuerdos paritarios rubricados con los distintos Gremios Docentes, ante la Dirección de Trabajo de la provincia en septiembre de 2016 y en agosto de 2017;

Que existen antecedentes de titularización en cargos iniciales y horas cátedra correspondientes a las Estructuras Curriculares del Nivel Secundario y sus Modalidades, siempre que hayan cumplimentado determinados requisitos;

Que el personal docente que fuera reubicado en los espacios habilitados en el marco de la Resolución N° 3344/10 C.G.E., fueron excluidos de dichas normas de titularización;

/////

/////

Que posteriormente, por Resolución Nº 0226/13 C.G.E. se extendió este derecho a los docentes que se desempeñaran en horas cátedra de la Educación Formal no obligatoria, pertenecientes a los Centros de Educación Física Provinciales;

Que es necesario regularizar la situación de aquellos docentes que ingresaron a horas cátedra en el Nivel Secundario hasta el 31 de diciembre de 2012 y que revistan en carácter Interino, en horas reubicadas en Formatos Complementarios y/o Tutorías Disciplinares, conforme las normativas precitadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166º Inciso k) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890, que faculta al Consejo General de Educación para designar y promover al personal docente y administrativo de su dependencia;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Titularizar excepcionalmente y por única vez las horas cátedra vacantes de la Planta Permanente en Escuelas de Educación Secundaria y de Educación Secundaria en las Modalidades de Jóvenes y Adultos y Artística cubiertas por personal docente que haya ingresado hasta el 31 de diciembre de 2012 en espacio curricular y haya sido posteriormente reubicado en Tutorías Disciplinares y Formatos Complementarios.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que podrán encuadrarse en la titularización dispuesta por el Artículo 1º de la presente, aquellos docentes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Revistar en horas cátedra de Planta Permanente.

b) Poseer carácter interino en las horas cátedra que pretende titularizar.

c) Haber sido reubicado en el proceso de regularización de las Plantas Funcionales, conforme lo reglamentado en las Resoluciones Nº 3517/10 C.G.E., Nº 3949/10 C.G.E. y Nº 0433/12 C.G.E., en horas cátedra correspondiente a la Formación Complementaria y/o Tutorías Disciplinares.-

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1824

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2094423).-

/////

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los docentes comprendidos en los alcances de la presente Resolución, solo podrán acceder a la titularidad si se encuadran en lo dispuesto por las normas de compatibilidad vigentes.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Departamento Auditoría Interna, Dirección Departamentales de Escuelas, Establecimiento Educativo y remitir las actuaciones a la Direcciones de Educación Secundaria a sus efectos.-
BDM.-

Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER

Dr. GASTON DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. Marta Irazabal de Landó
Contadora
General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación